

Sesion 67.^a extraordinaria en 5 de Mayo de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS LUCO

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta: Oficio de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo del en que se le comunicó la eleccion de Presidente i vice-Presidente de esta Cámara; Nota del señor Senador de Aconcagua don Javier García Huidobro en la que hace renuncia del cargo de miembro de la Comision mista encargada del estudio de la administracion i servicio de los ferrocarriles del Estado; Informe de la Comision de Policía Interior en la que aprueba las cuentas de entradas i gastos de la Secretaría del Senado presentadas por el pro-Secretario i tesorero, correspondientes al segundo semestre de 1894 i al primer semestre de 1895; Solicitud de don Julio G. Behrens en la que pide que en conformidad a lo prescrito por la Constitucion se le rehabilite en los derechos de ciudadano chileno que ha perdido por aceptar empleos de los gobiernos de Méjico i Guatemala; Id. id. de don Agustín Munday, ex agente aduanero de Chile en Uyuni, en la que pide se le declare comprendido entre los empleados a quienes se le concedió jubilacion por la lei número 327, de 31 de diciembre de 1895.—A indicacion del señor Sanfuentes se acuerda tomar en consideracion, antes de la órden del dia, una solicitud de don Julio Behrens.—El señor Rozas pide se incluya entre los asuntos de la convocatoria del proyecto de lei sobre planta de oficiales de la Armada, retiros i ascensos.—Se designa al señor Balmaceda para formar parte, en reemplazo del señor García Huidobro, de la Comision mista encargada de estudiar el servicio de los ferrocarriles del Estado.—Se pone en discusion la solicitud de rehabilitacion de ciudadanía de don Julio Behrens i es despachada favorablemente.—El señor Sanfuentes recomienda el pronto despacho del informe sobre el proyecto de lei relativo a los empleados públicos con ménos de diez años de servicios.—Se pone en discusion jeneral el proyecto de lei que autoriza la enajenacion del local que ocupa el liceo de Talca.—Despues de algunas observaciones del señor Ministro de Instruccion Pública, se da por aprobado del proyecto en jeneral i se acuerda pasarlo a Comision.—Igual acuerdo recae respecto el proyecto de lei que autoriza la enajenacion del terreno destinado a liceo en Antofagasta.—Puesto en discusion jeneral el proyecto de lei relativo a disminuir los gastos consultados en el presupuesto vijente, se acuerda, previo algun debate, pasarlo a una Comision mista especial e invitar a la Honorable Cámara de Diputados a este respecto.—Se aprueba en jeneral i se acuerda pasarlo a Comision el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construccion de los puertos militar i comercial de Talcahuano.—Se suspende la sesion.—A segunda hora la Sala entra a ocuparse del proyecto de lei referente a la «North and South American Construction Company».

—Se da lectura a varios antecedentes.—Puesto en discusion el proyecto, con las diversas indicaciones formuladas, usan de la palabra los señores Sanfuentes, Cifuentes, Ministro de Industria i Obras Públicas i Balmaceda.—Habiendo dado la hora, se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José María	Salas, José Rafael
Cifuentes, Abdon	Sanfuentes, Enrique S.
Correa i Toro, Carlos	Santa Cruz, Joaquin
Gandarillas, José Antonio	Santelices, Ramon E.
Latorre, Juan José	Varela, Federico
Lazcano, Fernando	i los señores Ministros del
Matta, Guillermo	Interior, de Relaciones Es-
Miers Cox, Nathan	teriores i Culto, de Justicia
Reyes, Vicente	e Instruccion Pública, de
Ross, Agustin	Guerra i Marina i de In-
Rozas, Ramon Ricardo	dustria i Obras Públicas.

Se leyó el acta de la sesion anterior i fué aprobada. En seguida se dió cuenta.

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 30 de abril de 1896.—Por el oficio de V. E. núm. 236, de 28 del mes actual, me he impuesto de que el Honorable Senado, en sesion de 27 del mismo mes, ha tenido a bien elegir a V. E. para su Presidente i a don Ramon E. Santelices para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—JORJE MONTT.—O. Renjifo.»

Se mandó archivar.

2.º De la siguiente nota:

«Santiago, 28 de abril de 1896.—Honorable señor Presidente:—El Honorable Senado se sirvió designarme para formar parte de la Comision mista de ambas Cámaras, que debe estudiar la administracion de los ferrocarriles del Estado i proponer las medidas que creyere convenientes.

Atenciones privadas i de carácter personal me impiden, por ahora, consagrar tiempo al desempeño de esa Comision, i, como ella reviste cierta urjencia, véome obligado a renunciar el cometido con que se me honró.

Tengo, pues, de comunicar a Su Señoría mi renuncia para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—Javier G. Huidobro.»

Se tomó la resolucion que mas adelante se espresa.

3.º Del siguiente informe:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Policía Interior ha examinado las cuentas de entradas i gastos ocurridos en nuestra Secretaría i correspondientes al segundo semestre de 1894 i al primer semestre de 1895; i habiéndolos hallado en debida forma, os propone el proyecto de acuerdo que mas adelante se copia.

La primera de esas cuentas, o sea la correspondiente al segundo semestre de 1894, arroja un total de entradas ascendente a siete mil trescientos ochenta i dos pesos noventa i siete centavos i por gastos siete mil ciento cuarenta i cinco pesos setenta i seis centavos. Quedó, en consecuencia, en 31 de diciembre de 1894 un saldo sobrante de doscientos treinta i siete pesos veintiocho centavos.

La cuenta relativa al primer semestre de 1895 arroja un total de entradas ascendente a veintidos mil doscientos setenta i seis pesos cuarenta i seis centavos, i por gastos la de veinte mil doscientos ochenta i cinco pesos un centavo. Quedó, en consecuencia, en 30 de junio de 1895 un saldo sobrante de mil novecientos noventa i un pesos cuarenta i cinco centavos.

En consecuencia, la Comision os propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo único.—El Senado aprueba las cuentas de entradas i gastos de la Secretaría del Senado, presentadas por el pro-secretario i tesorero, correspondientes al segundo semestre de 1894 i al primer semestre de 1895, i cuyos saldos sobrantes son: de doscientos treinta i siete pesos veintiun centavos en la primera i de mil novecientos noventa i un pesos cuarenta i cinco centavos en la segunda.

Sala de la Comision, 8 de febrero de 1896.—
VICENTE REYES.—*Fernando Lazcano.*—*F. Curvallo Elizalde.*»

Para tabla.

4.º De las siguientes solicitudes:

a.—«Soberano Congreso:

Julio G. Behrens, a V. E. respetuosamente digo: que con arreglo a lo prescrito por el número 4 del artículo 2.º de la Constitucion Política del Estado, he perdido mi calidad de ciudadano chileno por haber aceptado empleos de los Gobiernos de Méjico i Guatemala.

Deseando rehabilitarme ocurro a V. E. suplicándole se digne reponerme en el goce de mi ciudadanía.—*Julio G. Behrens.*»

A la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

b.—«Soberano Congreso:

Agustin Munday, ex-ajente aduanero de Chile en Uyuni (Bolivia) a V. E. respetuosamente espongo: que desde el 13 de enero de 1890 hasta el 28 de agosto de 1891 he servido este empleo i diezinueve años diez meses el de teniente-administrador i sub-delegado marítimo del puerto menor de Peña Blanca, sin haber pretendido ni solicitado puesto alguno de mayor categoria. Los señores superintendentes de aduanas me han manifestado confianza en diversas ocasiones i el pueblo del citado puerto i departamen-

to de Freirina me han mostrado mas de una vez que he servido con actividad i celo sus intereses i los del pais, como lo comprueban los informes de los funcionarios correspondientes.

El pueblo de Uyuni está situado en un verdadero desierto, las condiciones de la vida son difíciles, el agua de mala calidad, los artículos de consumo escasos i de subido precio i el clima en esa altura de catorce mil pies, en extremo frijido, amenazaban concluir con mi enfermiza i ya gastada constitucion. El sueldo sufría un descuento de sesenta i seis por ciento, como lo prueba el adjunto certificado del señor sub-prefecto de Uyuni.

En los veintidos años de servicios me he empeñado por cumplir mis deberes con toda escrupulosidad, sin aprovechar a veces del descanso que la lei concede a todos los empleados públicos i sin dejar detras de mí ninguna oportunidad de reproche o amonestacion. Me asiste la confianza de haber satisfecho a mis superiores; empero, el clima de Uyuni comprometió mi salud, mi sistema nervioso se ha resentido violentamente i mi organizacion jeneral ha sufrido revoluciones tan serias que en ciertas temporadas me es imposible sostener la pluma por lo trémulo del pulso. Como único recurso de mejoría, los médicos me ordenaron el abandono de aquel clima.

Por estas razones, me veo obligado a dirijirme a V. E. en demanda de justicia, pero ántes quiero manifestar a V. E. que estimo tener en mi abono méritos suficientes para obtener la gracia que solicito.

A los veinte años que servi en la Aduana a satisfaccion de mis compatriotas i autoridades sin pretender ascensos, deberia agregar los tres años que desempeñé la secretaria de Freirina.

Si no fuera en el ánimo de V. E. méritos suficientes a mi solicitud los veintidos años de buenos servicios; si nada significaran los beneficios materiales que he hecho al puerto de Peña Blanca en la casa fiscal que me servia de habitacion, puede influir en el ánimo de V. E. el hecho honroso para mi orgullo de chileno el haber sido el primero en haber denunciado el 4 de octubre de 1879 la presencia del *Hudscar* i *La Union* en la Punta Bascuñan (sur del puerto de Saico), que en convoi esperaban dar caza a los trasportes que con tropas i municiones debian salir de Valparaiso con destino a Antofagasta.

En aquella época de angustias i zozobras para todos los corazones patriotas, Peña Blanca no poseia telégrafo i las circunstancias apremiaban, era necesario obrar rápidamente so pena de ver sufrir a mi patria una humillacion o una pérdida dolorosa i considerable. Apénas la luz del alba me permitió reconocer los buques enemigos despaché un propio al señor Gobernador de Freirina i del puerto de Huasco, telegramas al señor Comandante Jeneral de Armas de Valparaiso i Gobernador Marítimo de Caldera comunicándoles la presencia de las dos naves mas poderosas del Perú. Horas despues, para prevenir cualesquier acontecimiento, envié otro propio confirmando mis noticias i anunciando que el enemigo oculto hacia frecuentes salidas de inspeccion sin humos i con sus máquinas listas. A las 7 de la noche el señor Gobernador de Freirina, en nombre del Supremo Gobierno, me pedia confirmara mis noticias; en el acto despaché sin tardanza un nuevo propio que

llegó a Freirina a las 12 hs. P. M., en el momento preciso que la cabalgadura rendia la vida.

El señor Gobernador don Adrian Gandarillas comunicó oportunamente, i a su diligencia i a mi oportunidad se debe que los trasportes no saliesen i que el ilustre estadista don Rafael Sotomayor, de acuerdo con el Supremo Gobierno, haya ideado junto con los jefes de la Escuadra el plan que dió por resultado inmediato la captura del *Huáscar*, la seguridad del movimiento marítimo i la gloriosa victoria de Chile.

Nunca, Excmo. Señor, he hecho mérito de los gastos que me impuso este deber, de la satisfaccion de haber contribuido en parte no pequeña a la victoria naval de mas felices consecuencias para la nacion. Pero ahora se trata de mi salud quebrantada i de mi completa inhabilidad por lo trémulo del pulso para cualquier trabajo de oficina i por esta razon rompo la reserva que me habia impuesto i solicito se me declare comprendido en la lei de jubilacion de 31 de diciembre de 1895, en atencion a los servicios que he podido prestar a mi patria desde el mes de mayo de 1870 hasta el 28 de agosto de 1891, servicios que he prestado sin interrupcion alguna.

De la manera mas sucinta paso a relatar, Excmo. Señor, el caso por el cual no se me ha comprendido en la lei de 31 de diciembre de 1895, a pesar de la publicacion de mi nombre en los periódicos i en la nota oficial del señor administrador de la Aduana de Antofagasta, en la cual aparezo con veintium años cinco meses de no interrumpidos servicios i haber sido suspendido de hecho el 29 de agosto de 1891.

Hacia un año que servia el puesto de agente aduanero en 1.º de enero de 1891 i seguí en el desempeño de este empleo hasta la época en que se tomó el puerto de Antofagasta en mayo de 1891. Por este hecho el tráfico del ferrocarril fué interrumpido. En el acto que se restableció bajé a Antofagasta gravemente enfermo i me presenté a la Aduana i se me exijió mi renuncia, renuncia que fué redactada por el administrador de la Aduana i que hice simplemente por el mal estado de mi salud. Habiendo resistido a suscribirla, se me dijo espresamente por el señor administrador de la Aduana que esto no me acarrearía perjuicio alguno. Bajo esta espresa condicion la suscribí, pudiendo tomar en ese momento el vapor que me condujo al sur en un estado alarmante en mi salud. Debo hacer presente que bajé a Antofagasta en compañía del señor M. Ríos, administrador de la Aduana, que se encontraba en Uyuni, quien fué tomado preso en Calama.

Sin demora me trasladé a esta capital i el Supremo Gobierno por decreto núm. 1,350, de 3 de junio de 1891, dice:

«He acordado i decreto:

La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al agente aduanero de Chile en Bolivia, con residencia en Uyuni, don Agustin Munday, el sueldo que le corresponde desde el 1.º de mayo próximo pasado.

El señor Munday pasará a prestar sus servicios a la Direccion del Tesoro.

Tómese razon i comuníquese.—BALMACEDA.—*Manuel A. Zañartu.*»

S. E. DE S.

En el informe del Tribunal de Cuentas, dice: En las cuentas de la Tesorería Fiscal de Santiago correspondiente a los meses de junio, julio i agosto de 1891 aparece don Agustin Munday pagado como agente aduanero de Chile en Bolivia.

De todo esto se desprende con evidencia que la renuncia no fué voluntaria i lo confirma aun mas, Excmo. Señor, la nota altamente honrosa para el que suscribe del señor Augusto Villanueva, superintendente de Aduanas, de fecha 23 de octubre de 1891, bajo nota número 38, al señor Ministro de Hacienda, que suplico fije la atencion de V. E. i que adjunto en copia autorizada por el Ministerio de Hacienda.

No obstante debo anotar sumariamente otros servicios que abonan la presente solicitud. Declarada la guerra al Perú i Bolivia, fuí uno de los primeros en ofrecer mis servicios para el puesto que quisiera dárseme. Como esto no tuvo resolucion, di mensualmente de mi sueldo diez pesos desde el principio de la guerra hasta despues de la toma de Lima. Adjunto la nota autorizada que comprueba este aserto.

En consecuencia i considerando que mi solicitud no es gravosa para el estado ni perjudicial para nadie, si V. E. cree que los servicios que he prestado son acreedores a una gracia,

A. V. E. suplico, con el debido respeto, os sirvays declarar, por las razones espuestas, que estoi comprendido entre los empleados que beneficia la lei núm. 327, de 31 de diciembre de 1895.

Es gracia, Excmo. Señor, que espero alcanzar.—*Agustin Munday.*»

Copia.—Antecedentes.—Núm. 38.—Señor Ministro: El señor Agustin Munday, por la peticion adjunta, solicita se le conceda su jubilacion o se le traslade en el puesto de teniente-administrador de Aduana a alguno de los puertos siguientes:

Lebu, Lota, Tomé, Penco i Lirquen, Constitucion, Pichilemu o donde U.S. estime conveniente.

El puesto de agente aduanero de Chile en Uyuni fué creado en 1884, i desde aquella época todos los que han desempeñado aquel cargo se han visto en la necesidad de renunciarlo o pedir su traslacion a otra Aduana por no haberles permitido las condiciones del clima residir largo tiempo en aquel punto sin comprometer gravemente su salud. Por estas circunstancias i en atencion a los honrosos antecedentes que obran en favor del solicitante, que a juicio del suscrito lo hacen acreedor a consideraciones especiales, estimo como un acto de estricta justicia mejorar la difícil situacion del señor A. Munday, nombrándole en la reorganizacion de las aduanas de la República teniente-administrador de la Tenencia de Aduana de Penco i Lirquen que, segun puedo calcular, quedará pronto acéfala. El señor Munday cuenta ademas con veintidos años de buenos servicios como empleado público.

U.S. resolverá con mejor acuerdo lo que estime de justicia.

Superintendencia de Aduanas, a 23 de octubre de 1891.—(Firmado).—*Augusto Villanueva.*

Es copia conforme con su orijinal.

Santiago, a 2 de octubre de 1893.—*E. Undurraga M.*»

«Copia.—Valparaiso, 7 de agosto de 1889.—Señor don Agustin Munday.—Santiago.—Señor:—Pondré todo empeño en que queden satisfechos sus deseos. Desde hace tiempo conocia los honrosos antecedentes que lo abonan i he deseado su traslacion a algun puerto mas al sur. Si Ud. tiene otro motivo para venir a Valparaiso, le indicaria que se acercase a la Superintendencia. Así talvez se facilitaria el resultado; pero si para ello tiene algun inconveniente, no se tome la molestia por eso solo de venir.

Se pone a sus órdenes su A. i S. S.—(Firmado).—*Augusto Villanueva.*»

«Copia.—El señor Ministro de Hacienda con fecha 19 del actual, número 333, me dice lo siguiente: S. E. el Presidente de la República, con esta fecha, decreta lo siguiente:

Vista la nota que precede, el teniente—Ministros de Freirina descontará mensualmente al teniente de Aduana de Peña Blanca la cantidad de diez pesos que este empleado cede jenerosamente para los gastos de la guerra.

Tómese razon i comuníquese.

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento i fines espresados i yo a Ud. para los mismos fines.

Dios guarde a Ud.—*Pedro N. Pratt.*—Al teniente-administrador de Peña Blanca.»

Para tramitarla en las sesiones ordinarias.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra ántes de la órden del dia, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—Se ha dado cuenta de una solicitud en que don Julio Behrens pide que se le rehabilite en el carácter de ciudadano chileno que ha perdido por haber aceptado empleados de gobiernos extranjeros, sin especial permiso del Congreso. Ruego al Senado que se sirva ocuparse en esta solicitud ántes de entrar a la órden del dia.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusion la indicacion de preferencia que formula el honorable Senador de Coquimbo.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

Si ningun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia, entrariamos a ocuparnos de la solicitud para la cual ha pedido preferencia el señor Senador de Coquimbo.

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Rozas**.—Se halla pendiente de la consideracion del Honorable Senado un proyecto del mayor interes público, relacionado con la Armada Nacional.

Me refiero al mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 19 de enero de 1893, informado un año despues—el 2 de enero de 1894—por la Comision de Guerra i Marina de esta Honorable Cámara, sobre planta de oficiales de la Armada; de retiros i ascensos.

Considerando de gran urgencia el pronto despacho de este proyecto, me permito solicitar del señor Mi-

nistro del Interior, ya que se encuentra ausente de la sala el honorable Ministro de Marina, que obtenga del Presidente de la Republica su inclusion entre los asuntos que pueden tratarse en las presentes sesiones estraordinarias.

Del mismo modo, i a propósito del personal de la Marina Nacional, ruego al honorable señor Ministro de Marina que se digne decirme si existe acuerdo del Gobierno para llenar las vacantes de jefes superiores de la Escuadra; porque tengo entendido que lo exigen de consuno el buen servicio público i el deber de premiar con ellos a los beneméritos marinos que, soportando, embarcados, las privaciones i penalidades del servicio militar, se han conquistado con éstos i otros merecimientos bien notorios, un ascenso en esa gloriosa carrera.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Ministro del Interior.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Respecto del primer punto a que se ha referido el honorable Senador, puedo decir que recabaré gustoso la inclusion entre los asuntos de la convocatoria del proyecto mencionado por Su Señoría.

Respecto del segundo, aun no existe acuerdo gubernativo, pero creo que, sin duda, es digno de atencion i que el Gobierno le dedicará toda la que él requiere.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—El Senado ha oido la renuncia que ha hecho el honorable Senador de Aconcagua, el señor García Huidobro, como miembro de la Comision mista encargada de estudiar la administracion de los ferrocarriles del Estado.

Si ningun señor Senador usara de la palabra, daria por aceptada la renuncia del honorable señor García Huidobro i propondria en su reemplazo al honorable Senador de Cautin.

Si no se hace observacion, daré por aceptado este nombramiento.

Aceptado.

En discusion la solicitud del señor Behrens en la que pide se le rehabilite en el carácter de ciudadano chileno que ha perdido por haber aceptado empleos de gobierno extranjero sin especial permiso del Congreso.

El señor **Secretario**.—Dice así la solicitud del señor Behrens:

«Soberano Congreso:

Julio G. Behrens, a V. E. respetuosamente digo: que con arreglo a lo prescrito por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política del Estado, he perdido mi calidad de ciudadano chileno por haber aceptado empleos de los gobiernos de Méjico i Guatemala.

Deseando rehabilitarme, ocurro a V. E. suplicándole se digne reponerme en el goce de mi ciudadanía.—*Julio G. Behrens.*»

El proyecto de acuerdo podria quedar redactado en esta forma:

«Artículo único.—El Senado, en conformidad a lo dispuesto en el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion, rehabilita a don Julio G. Behrens en

el carácter de ciudadano chileno que ha perdido por haber aceptado empleos de gobiernos extranjeros sin especial permiso del Congreso.»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo a que acaba de darse lectura.

Si ningun señor Senador usa de la palabra, daría por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Entrando a la órden del dia, corresponde al Senado ocuparse del proyecto de lei que autoriza la enajenacion del edificio del liceo de Talca.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente, ántes de la órden del dia.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Sanfuentes**.—A fines del último período de sesiones extraordinarias, se pidieron al Gobierno los antecedentes relativos al proyecto de lei sobre jubilaciones de aquellos empleados públicos que no tenian diez años de servicios i que fueron separados de sus puestos en 1891.

Estos antecedentes, así como el proyecto, se encuentran para su exámen ante la Comision de Lejislacion i Justicia, i yo rogaria al señor Presidente que se sirviera recomendar a los miembros de esta Comision tuvieran a bien despachar el informe respectivo a la brevedad posible.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Los miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia, que se encuentran presentes, han oido la recomendacion del honorable Senador, i no dudo que se servirán tomarla en cuenta.

Si ningun otro señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia, entraremos a ésta.

Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse del proyecto sobre enajenacion del edificio del liceo de Talca.

El señor **pro-Secretario**.—Dice el mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por suprema resolucion de 5 de julio de 1827 (*Boletín de las Leyes*, tomo 3.º, páj. 124) se autorizó al vicario capitular de Santiago, doctor don José Ignacio Cienfuegos, «para fundar un Instituto en la ciudad de Talca, asignándose para ese objeto el convento de Santo Domingo», i previniéndose «que el Gobierno cuidará de dar a dicho establecimiento con la brevedad posible el plan de estudios que debe seguir.»

A virtud de esta resolucion se creó el Instituto de Talca i se instaló en el convento de Santo Domingo, como estaba prevenido, continuando allí hasta que el terremoto de 20 de febrero de 1835 arruinó el edificio e hizo necesaria su reconstruccion en otro punto. Para atender a su sostenimiento se dispuso en los primeros tiempos, segun puede verse en las actas del cabildo de Talca (sesion de 6 de octubre de 1827) de una suma de nueve a diez mil pesos donada por el presbítero don Gregorio A. Arriano como albacea de la testamentaria de doña Tadea Echeverría.

Acordada la reedificacion en 1838, el Cabildo, con aprobacion del Gobierno, cedió no solo el terreno

donde hoi funciona el liceo sino tambien los sitios sobrantes de la misma manzana con el fin de que se destinaran a casas de arriendo para proporcionar rentas al establecimiento. El Gobierno, por su parte, concedió primero la suma de tres mil cuatrocientos pesos para la reconstruccion, i mas tarde, en 25 de noviembre de 1839, otros cuatro mil ochocientos pesos para el mismo objeto.

Persiguiendo el Ilmo. señor Cienfuegos, Obispo ya de Concepcion, los propósitos que le movieron a solicitar el permiso concedido por supremo decreto de 5 de julio de 1827, fundó por escritura de 7 de noviembre de 1840 un patronato con el capital de veinticinco mil trescientos treinta pesos a beneficio del Instituto Literario de Talca, i destinó ademas otros valores en efectivo hasta completar la cantidad de treinta i dos mil novecientos cuarenta i cinco pesos, para contribuir a la terminacion del edificio ya comenzado, declarando que estos bienes procedian de su propio peculio i del de los señores don Santiago Pinto i abate don Juan Ignacio Molina. Para la administracion de los productos del patronato delegó sus derechos en la Municipalidad de Talca, imponiéndose la obligacion de «consultar con el Gobierno en todos los casos en que así lo prevengan las leyes i decretos supremos» i la de destinar precisamente esos productos a la enseñanza de la juventud.

Finalmente, por acuerdo de 19 de enero de 1841, la Municipalidad de Talca resolvió ceder los fondos sobrantes de su presupuesto para la terminacion del trabajo emprendido.

De esta manera i con estos variados recursos, llegó a fundarse el Instituto, convertido hoi en liceo de primera clase, i sometido al réjimen que estableció para todos los colejos públicos de enseñanza secundaria la lei de 9 de enero de 1879.

La administracion de sus rentas se encuentra desde hace tiempo a cargo del Fisco, quien provee con sus propios fondos a todas las necesidades de conservacion, mejora i servicio del establecimiento.

Mientras tanto, el edificio construido en 1838 ha llegado a un estado de verdadera ruina que exige su inmediata reconstruccion.

Por otra parte, la situacion que con el trascurso del tiempo ha venido a ocupar el liceo en el punto mas central i de mayor movimiento de la ciudad, ofrece hoi un verdadero obstáculo para el desarrollo i conveniente ubicacion de los establecimientos de comercio, con perjuicio de la poblacion i sin ventaja alguna para el liceo.

Por el contrario, se observa un notable desmejoramiento en sus condiciones hijiénicas, como es natural que ocurra, por haberse convertido aquel barrio en centro populoso, sin el aire i la luz suficiente para consultar las exigencias de salubridad que las casas de educacion reclaman.

Hai, pues, ventaja positiva en la traslacion del liceo al sitio de la Alameda, que el Fisco tiene adquirido con tal objeto, destinándose el producto de la venta del actual liceo i de las propiedades anexas, producto que se estima en no ménos de doscientos mil pesos, a la construccion del nuevo edificio.

Esta medida, cuya utilidad i urgencia es por todos reconocida, tropieza con el inconveniente de no estar

bien definidos los títulos de las propiedades que deben enajenarse, haciéndose valer derechos tanto por el Fisco como por la Municipalidad de Talca.

De la esposicion precedente resulta, en embargo, con toda claridad, que merece el concurso generoso de los vecinos, señor Obispo don José Ignacio Cienfuegos, abate don Juan Ignacio Molina, presbítero don Gregorio A. Arriño i don Santiago Pinto; con la cooperacion decidida del Cabildo i con los ausilios del Supremo Gobierno, se logró llevar a cabo en tiempo lejano esta obra de positivo progreso para la ciudad de Talca, i que la voluntad espresamente manifestada por todos los que han tomado parte en ella ha sido la de afianzar i perpetuar sus resultados.

Para consultar estos propósitos, i sin contrariar en lo menor la voluntad de los fundadores i herederos puede, pues, otorgarse al Estado la adquisicion necesaria para que enajene la propiedad i devuelva su producto al nuevo liceo, cuyo establecimiento, de un modo permanente i obligatorio, le impone la lei, continuando como al presente lo está en el goce de todos los derechos que se reconocen a favor de esta institucion.

Para honrar la memoria de los vecinos que con entusiasmo i desprendimiento poco comunes se dedicaron desde 1827 a promover el desarrollo de la instruccion en Talca, parece al mismo tiempo justo vincular el nombre a la institucion cuyos cimientos contribuyeron a establecer.

En mérito de lo espuesto, despues de obtenida la aprobacion de la Municipalidad de Talca, i cido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República para que pueda enajenar en subasta pública, ante la respectiva Junta de Almoneda, el local que ocupa el liceo de Talca i las propiedades contiguas que a dicho liceo corresponden.

Art. 2.º La enajenacion se hará en lotes con arreglo a los planos que forma la Direccion de Obras Públicas de acuerdo con la Municipalidad de Talca, debiendo dejarse el terreno necesario para el ensanche de las calles en conformidad al proyecto de transformacion de la ciudad i para la formacion de un pasaje o galeria en el interior de la manzana que debe enajenarse.

Art. 3.º El Presidente de la República fijará el mínimo, la forma de pago i demás condiciones de la subasta.

Art. 4.º Del producto de la enajenacion se concederá un diez por ciento a la Municipalidad de Talca para costear los trabajos de la galeria a que se refiere el artículo 2.º, i el resto se destinará a la construccion del nuevo liceo que se denominará «Liceo Cienfuegos», en el sitio que el Fisco posee en la Alameda de Talca. Su sostenimiento se hará permanentemente con fondos fiscales i con los demás ramos de entradas de que el actual liceo goza fuera del producto de las propiedades cuya enajenacion autoriza esta lei.»

Santiago, 15 de junio de 1895.—JORGE MONTT.—*O. Renjifo.*»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto a que acaba de darse lectura.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Me atrevo a esperar que el Honorable Senado habrá de dar sin dificultad su aprobacion en jeneral a este proyecto.

Los antecedentes leidos manifiestan incuestionablemente que, sin gravámen para el Estado, será posible obtener que aquel liceo quede en situacion de prestar servicios mucho mejores que los que hoy presta.

Sin embargo, debo declarar que no están aun completos los antecedentes relativos a este proyecto. La Direccion de Obras Públicas se ocupa en la formacion de los planos i presupuestos para los trabajos que hai que efectuar, a fin de dar a aquel liceo la capacidad conveniente. Segun dictámen del Consejo de Instruccion Pública, aprobado por el Gobierno, hai el propósito de hacer de ese establecimiento un centro en que puedan refundirse otros liceos de menor importancia situados en esa zona.

Me permito, pues, pedir al Honorable Senado que, despues de aprobado en jeneral, acuerde enviar este proyecto a Comision, ante la cual pueden llevarse todos los datos i antecedentes necesarios que por hoy no están a la mano, i que, aun cuando estuviéran, sería tarea molesta i prolija detallar ante el Senado.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro para que una vez aprobado este proyecto en jeneral pase a Comision.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si ningun señor Senador usa de la palabra, dará por aprobado el proyecto en jeneral conjuntamente con la indicacion del señor Ministro.

Aprobado.

Corresponde ocuparse del proyecto relativo al liceo de Antofagasta.

El señor **Secretario**.—Dice el Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El liceo de Antofagasta, que funciona hoy en local arrendado i de malas condiciones, necesita ser instalado en un edificio cómodo i espacioso, pues está llamado por su situacion a recibir un gran desarrollo.

No solo habrán de buscar instruccion en él jóvenes de la provincia i de los departamentos inmediatos sino tambien muchos de la vecina República de Bolivia, que encuentran medios fáciles de comunicacion para llegar hasta esa ciudad.

Con este objeto se ha destinado un terreno en la plaza de Colon i aun se iniciaron los trabajos de construccion para ese liceo, pero sus dimensiones que solo llegan a 1,927 metros cuadrados, i su situacion en un barrio muy central i de mucho movimiento, no son convenientes para consultar todas las necesidades de ese establecimiento.

Se ha creído, pues, mas oportuno enajenar el terreno de la plaza Colon, dividiéndolo en tres lotes, que segun la tasacion de la Direccion de Obras Públicas importa treinta i cuatro mil ochocientos diez pesos (\$ 34,810) i destinar su producto a la adquisicion de otro terreno mas estenso i que podrá adquirirse a bajo precio fuera de la parte central de la ciudad.

En consecuencia, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República por el término de un año para que pueda enajenar en subasta pública en un cuerpo o en lotes el terreno destinado a liceo, que el Fisco posee en la plaza Colon de la ciudad de Antofagasta, debiendo invertirse el producto que se obtenga en la adquisicion de otro terreno destinado al mismo objeto i en la iniciacion de los trabajos del nuevo liceo.

Santiago, 15 de junio de 1895.—JONJE MONTT.—*O. Renjifo.*»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Como el Senado lo comprenderá, el proyecto de que se trata se encuentra en las mismas condiciones que el anterior. No existen antecedentes bastantes para que los señores Senadores puedan pronunciarse con cabal conocimiento de causa.

En la Direccion de Obras Públicas están haciéndose los planos i formando el presupuesto para este liceo. Una vez terminados esos estudios se traerán a la Mesa del Senado i podrá entonces este Alto Cuerpo pronunciarse con mayor acierto en presencia de los estudios que se traigan. Pero, como muchos de estos antecedentes son detalles de forma, datos numéricos, etc., convendría, a mi juicio, que el proyecto se aprobara en jeneral i pasara en seguida a Comision, donde se presentarian esos datos. Me atrevo a hacer indicacion en este sentido.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra, daría por aprobado el proyecto en jeneral i, como el anterior, pasaria a la Comision de Educacion.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Sigue en el orden de la tabla el proyecto relativo a disminuir los gastos consultados en el presupuesto para 1896.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Como no está presente el señor Ministro de Hacienda, podríamos pasar al proyecto que sigue en tabla.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—Me parece que, de todos modos, podría despacharse en jeneral el proyecto i pasarlo en seguida a Comision. La idea de dismi-

nuir los gastos públicos es aceptada por todos, puesto que hai necesidad reconocida de reducir esos gastos públicos en el presente año. Así es que la idea jeneral del proyecto no puede sino merecer la aprobacion unánime del Senado. Una vez aprobado en jeneral, pasaría a una comision que podría ser la Comision mixta que informó sobre los presupuestos, o alguna otra Comision especial que se nombrara con este objeto.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si el Senado acepta la idea de que el proyecto pase a Comision, podría darse desde luego por aprobado en jeneral.

El señor **Miers Cox**.—Desearia saber solamente si el proyecto viene acompañado de algunos detalles i antecedentes acerca de la reduccion que se propone.

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—El proyecto es muy estenso, de modo que bien podría escusarse su lectura, si el Senado acordara pasarlo a Comision despues de aprobado en jeneral.

Así se hará.

Aprobado en jeneral el proyecto, i pasará a Comision.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Me parecia que el honorable Senador por Coquimbo habia insinuado la idea de que este negocio pasara a la Comision mixta que se encargó de informar sobre los presupuestos; pero, creo que esta idea no ha sido formulada como indicacion, sino como simple insinuacion; de manera que no habria para qué tomarla en cuenta ahora. Sin embargo, yo me permito observar que convendria nombrar una Comision mixta especial, que fuera de un número mas reducido de personas; porque la Comision Mixta de Presupuestos se compone de dieziseis o mas miembros, lo que hace difícil que se reuna o que puedan ponerse de acuerdo todos sus miembros con la brevedad que requiere la resolucion de este negocio.

Segun entiendo, todos abundan en la idea de que es conveniente reducir estos presupuestos, i no solo es conveniente, sino que es un deber ineludible de parte del Congreso, porque no pueden tenerse tales presupuestos cuando no hai con qué hacer el gasto que ellos representan. Habiéndose ya manifestado por el Gobierno que no tiene con qué hacer estos gastos, la cuestion está en ver de dónde se sacan estos siete millones que faltan.

Ahora es conveniente que esta comision sea compuesta de miembros de las dos Cámaras, para que el proyecto encuentre ménos entorpecimiento en su pronto despacho.

Así es que me permitiría modificar la indicacion del señor Senador por Coquimbo en el sentido de que se acuerde invitar a la Cámara de Diputados al nombramiento de una Comision mixta que informe sobre este proyecto a la brevedad posible.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—Yo, honorable Presidente, no formulé indicacion para que el mensaje del Ejecutivo pasara a la Comision mista de Presupuestos; me limité a insinuar que podia el proyecto pasar a esa Comision para su estudio o bien a una comision especial que nombrara el Congreso.

Hecha, por lo demas, esta rectificacion, yo acepto la indicacion que formula Su Señoría.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra, la indicacion quedaria aprobada en esta forma: Se acuerda pasar el proyecto a una Comision mista i se invitará a la Cámara de Diputados para que concurra al nombramiento de esta Comision.

Esta Comision podria componerse de cuatro miembros por parte de cada Cámara, si al Senado le parece.

El señor **Gandarillas**.—De tres seria mejor.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Perfettamente; de tres miembros de cada Cámara.

El señor **Ross**.—Yo pediria que se pasara hoy mismo el oficio invitando a la Cámara de Diputados.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si el Senado da por aprobado este acuerdo, se dirigirá el oficio correspondiente a la Cámara de Diputados, sin esperar la aprobacion del acta, como indica el honorable Senador señor Ross.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Sigue en la tabla el proyecto sobre reforma de los artículos de la Ordenanza de Aduanas relativos a las causas de comiso i penas al contrabando.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Este proyecto talvez no podria discutirse ahora por no estar presente el señor Ministro de Hacienda.

Pasaremos entónces al siguiente.

El señor **Secretario**.—Ocupa el siguiente lugar en la tabla el proyecto sobre liquidacion de las cuentas con la Compañía Constructora de ferrocarriles.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Ha ido a buscarse el acta de la última sesion en que se trató de este negocio, i, mientras llegan esos antecedentes, podria la Cámara ocuparse de un proyecto sencillo, relativo a la espropiacion de terrenos para la construccion de los puertos militar i comercial de Talcahuano.

El señor **Secretario**.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República dice:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

A fin de llevar a cabo los trabajos preparatorios iniciados ya, conjuntamente con los de estudio, para la construccion de los puertos militar i comercial en la bahía de Talcahuano, segun el proyecto formado por el ingeniero señor Kraus, cree el Gobierno llegado el caso de que se diere la respectiva lei de espropiacion, que permita disponer cuanto antes del terreno suficiente para las referidas construccion.

Agotada ya la estrecha faja espropiada en virtud de la lei de 1888, para dejar paso a la línea férrea destinada al servicio del dique seco, no hai al presente de dónde extraer los materiales necesarios para

formar siquiera los terraplenes indispensables para abrir un camino mas ancho i multiplicar las líneas paralelas que habrán de instalarse con anticipacion, con el objeto de dar a los trabajos del puerto su debido desarrollo.

Agotada tambien, o muy próxima a agotarse la cantera de San Vicente, tampoco se dispone en la actualidad de otra convenientemente situada para extraer el material que debe emplearse en los terraplenes i enrocados de los malecones.

Aunque en los planos que os acompaño, formados por el señor Kraus, aparece demarcada la línea precisa de la espropiacion, la cual demandaria un costo de doscientos cincuenta mil pesos, estima necesario el Gobierno ampliar algo los términos de la lei i fijar un radio de trescientos metros desde la playa actual, entre la plazuela de la estacion del ferrocarril hasta doscientos metros al norte del rompe olas de Marinao. Así el Fisco no se veria obligado a pagar precios exorbitantes por los terrenos necesarios para ensanchar las instalaciones futuras del puerto o del ferrocarril.

Fuera del radio indicado, la espropiacion se limitará a los terrenos indispensables para la represa que se proyecta en los ojos de agua en la quebrada de Villa Rica para la provision de las faenas.

Finalmente, se incluyen en la espropiacion los cerros de la costa de Tumbes, frente a la isla Quiriquina, en la estension necesaria para obtener todo el material que requieran los terraplenes i enrocados porque los estudios hechos sobre el particular demuestran que aquel punto es el mas apropiado para extraer la piedra.

En consecuencia, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos de particulares que sean necesarios para la construccion de los puertos militar i comercial de Talcahuano, i se autoriza al Presidente de la República para que pague las indemnizaciones correspondientes por los terrenos espropiados.

Santiago, 13 de enero de 1896.—JORJE MONTT.
—Luis Barros Borgoño»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusion el proyecto. I como consta de un solo artículo, la discusion se hará en jeneral i particular a la vez.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Maule.

El señor **Gandarillas**.—Seria conveniente que este proyecto pasara a Comision, porque la jeneralidad de los términos en que está concebido importa una autorizacion demasiado amplia, que podria llevarnos a imponer una responsabilidad sin medida al tesoro nacional.

Parece natural tener todos los informes necesarios de cuáles serian, mas o ménos, los terrenos que van a espropiarse i cuál podrá llegar a ser su costo.

En el mensaje parece que se habla de que al principio se habia creído que con doscientos cincuenta

mil pesos podria espropiarse los terrenos necesarios para esos trabajos; pero, segun tengo entendido, el mismo mensaje da a comprender que esa cantidad seria insignificante i que estas espropiaciones pueden llegar a tener un valor mui considerable.

Habiendo ferrocarril a Talcahuano, parece que no es conveniente hacer espropiaciones de terrenos para extraer materiales, cuando esos cerros que están cerca de las obras que van a ejecutarse han podido adquirir un valor mui considerable por su proximidad al puerto, i que talvez podrian traerse esos materiales de un lugar mas distante i con menor costo.

Así es que estas observaciones i otras que podrian hacerse, las tomara en cuenta la Comision antes de resolver un asunto tan grave i que importa una autorizacion tan ámplia.

Por eso es que creo que el proyecto no debe ser aprobado en particular en esa forma, i que debe entenderse que la aprobacion jeneral es para que pase a Comision.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Me parecen aceptables las observaciones formuladas por el honorable Senador por Maule. Creo que con el estudio que haga la Comision podrán precisarse mas algunos de los antecedentes a que se hace referencia en el mensaje.

Es efectivo que el valor de los terrenos por espropiarse, inmediatos a la línea férrea, no excederá la suma de doscientos cincuenta mil pesos; pero el valor calculado puede aumentar en la parte de cerros, por su proximidad al puerto; pero este aumento no creo que sea mui considerable, porque son cerros escarpados i poco susceptibles de alguna explotacion.

Sin embargo, como es mui conveniente que estos datos se tengan a la vista, me parece aceptable la idea que propone el Honorable Senado de que pase a Comision el proyecto.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, daré por aprobado en jeneral el proyecto, debiendo pasar en seguida a Comision.

Acordado.

Si al Senado le parece, a segunda hora nos ocuparemos del proyecto relativo al arreglo con la Compañía Constructora de Ferrocarriles.

Así queda acordado.

Faltando pocos minutos para el término de la primera hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparse en el proyecto referente a la Compañía Constructora de Ferrocarriles.

Van a leerse los antecedentes.

El señor **Secretario**.—El acta de la sesion del 29 de enero dice así:

«Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei formulado por la Comision de Go-

bierno de esta Cámara que autoriza al Presidente de la República para que constituya al Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas el 17 de octubre de 1888, el señor Martínez usó de la palabra i propuso que el tercero en discordia a que se refiere dicho contrato fuera nombrado en la forma establecida en el artículo 4.º del mismo.»

El acta de la sesion de 5 de febrero dice:

«El señor Presidente espuso en seguida que a su juicio, en conformidad a un acuerdo anterior del Senado, correspondia ocuparse del proyecto que autoriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas de 17 de octubre de 1888, i agregó Su Señoría que habia leído las actas referentes a este mismo asunto, que en sesion de 29 del mes próximo pasado se habia acordado mandar publicar despues de ser revisadas por la Mesa i que, en su concepto, era preferible no hacer esa publicacion.

Así quedó acordado.

«Continuó en seguida la discusion jeneral i particular pendiente, en sesion de 29 de enero último, del proyecto de lei sobre constitucion del Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas de 17 de octubre de 1888, conjuntamente con la indicacion del señor Martínez para que el tercero en discordia a que se refiere dicho contrato fuera nombrado en la forma establecida en el artículo 4.º del mismo.

Despues de darse lectura a una presentacion de don Juan Agustin Palazuelos, por la North and South American Construction Company, en la que hace algunas observaciones para que se tengan presentes en la discusion de este negocio, el señor Barros Luco propuso se agregara al proyecto el siguiente inciso:

«Los fallos que impongan al Fisco un gravámen de mas de dos mil pesos, serán consultados a la Corte Suprema de Justicia.

«El señor Castellon impugnó esta indicacion, i propuso se consultara en el proyecto la idea de que el nombramiento de ninguno de los árbitros arbitradores pueda recaer en miembros del Congreso.

El acta de la sesion del 6 de febrero dice:

«Continuó despues la discusion jeneral i particular pendiente, en la sesion anterior, del proyecto de lei sobre constitucion del Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas de 17 de octubre de 1888, conjuntamente con las indicaciones formuladas en el curso del debate, i usaron de la palabra los señores Cox, Balmaceda i Barros Luco, habiendo hecho indicacion el señor Balmaceda para que todos los antecedentes de este negocio vuelvan al Gobierno a fin de que proceda en conformidad a lo establecido en la lei de 31 de octubre de 1888.»

En la sesion de 8 de febrero el acta dice:

«El señor Castellon preguntó, en seguida, al señor Ministro del Interior si aceptaba la indicacion que se habia formulado, en la sesion del 6 del corriente, con el objeto de que vuelvan al Gobierno los antecedentes del proyecto que autoriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que

se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construcción de líneas férreas de 17 de octubre de 1888. Agregó el señor Senador que si esa indicación era aceptada por el señor Ministro, podría despacharse este negocio en la primera hora de la presente sesión.

El señor Ministro del Interior contestó que había conferenciado con el señor Ministro de Industria i Obras Públicas sobre el particular, i que si el Senado creía que no debía seguir ocupándose de dicho asunto, no había inconveniente por parte del Gobierno para que se devolvieran los antecedentes del negocio.»

Finalmente, el acta de la sesión nocturna de 8 de febrero dice a este respecto lo que sigue:

«El señor Matta espuso que hallándose en la sala el señor Ministro de Industria, era oportuno que manifestase su opinión en orden a la pregunta hecha por el señor Barros Luco a propósito de la actual situación de la Compañía Constructora «North and South American.»

»El señor Barros Luco espuso con este motivo que después del contrato ajustado con los representantes de dicha Compañía en Estados Unidos, lo que Su Señoría deseaba saber era si el Gobierno se consideraba facultado para proceder por sí mismo a la liquidación de las cuentas pendientes en Chile, o si estimaba siempre necesario ocurrir a la constitución del Tribunal Arbitral.

»El señor Ministro contestó que el hecho de estar sometido al conocimiento del Congreso el asunto a que aludía el honorable Senador de Tarapacá, revelaba que el Gobierno no había conceptuado claro el punto acerca del cual se le interrogaba. Que la situación de hoy era la misma que la de antes, no obstante haber el Gobierno de Chile entrado a sustituir una de las dos entidades que estaba al primitivo contrato de 1888, i que así era siempre oportuno que el Congreso resolviera lo que estimase al respecto mas conveniente.»

El proyecto en discusión es el siguiente:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construcción de líneas férreas el 17 de octubre de 1888 i aprobado por la ley de 31 de octubre del mismo año, Tribunal que debe fallar en definitiva todas las cuestiones pendientes o que puedan suscitarse entre el Gobierno i los representantes lejitimos de los contratantes de dichas líneas.

El nombramiento del tercero en discordia podrá recaer en uno de los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia.»

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto con las indicaciones formuladas.

El señor **Miers Cox**.—Parece que hai una sola indicación: la del señor Presidente, la cual consiste en una agregación.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Hai varias otras: la formulada por el honorable señor Balmaceda, para que este proyecto vuelva al Ejecutivo; la del honorable señor Martínez, para que el árbitro sea nombrado en conformidad al artículo 4.º del contrato; i la del honorable señor Castellon, para

que el cargo de árbitro no pueda recaer en ningún miembro del Congreso.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Sanfuentes**.—En una de las últimas sesiones extraordinarias, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas dió cuenta de haberse ajustado con el Gobierno de Estados Unidos el convenio de que en dichas sesiones se había estado ocupando el Senado.

Yo desearia conocer los términos precisos de ese convenio ajustado en los Estados Unidos entre los que se decían allí representantes de la Compañía Constructora i que habían entablado reclamos ante el Tribunal de Washington i el Ministro de Chile en aquella Nación, para saber si está conforme o no con los antecedentes de este negocio i para tenerlo presente en las resoluciones que hayan de adoptarse sobre la misma materia.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Debo decir al señor Senador que la copia del convenio celebrado en Estados Unidos por el Gobierno de Chile ha sido, según entiendo, enviada ya al Senado.

De manera que debe estar aquí.

El señor **Cifuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Cifuentes**.—No he tenido conocimiento de lo que ha pasado relativamente a este asunto en las sesiones estracordinarias últimamente celebradas; pero recuerdo haber asistido, hace dos años, a la Comisión que se ocupaba de esta materia, i recuerdo tambien que allí se abrigan dudas muy serias respecto a la personería tanto de la Compañía Constructora, que se decía haberse disuelto, como de los poderes que se presentaban en su representación i en virtud de los cuales se hacían las gestiones de que ha estado ocupándose el Senado en las referidas sesiones extraordinarias.

La Comisión no se creyó en el caso de resolver estas dudas.

No recuerdo con toda exactitud cuál fué el informe que se presentó en aquel entonces i que yo tuve el honor de firmar, i desearia refrescar mi memoria sobre el particular, pidiendo que se traiga ese informe de la Comisión; i, en caso de estar en la Mesa, rogaria al señor Secretario tuviera la bondad de leerlo, porque no me atrevo a fiarme en mis recuerdos.

El señor **Secretario**.—El informe de la Comisión dice:

«Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno i Relaciones Exteriores se ha impuesto del mensaje en que S. E. el Presidente de la República inicia un proyecto de ley que tiene por objeto poner término al contrato cele-

brado el 31 de octubre de 1888 con la «North and South American Construction Company» para la construccion de algunas líneas férreas, fijándose, al efecto, las reglas a que deben someterse los contratantes para llevar a cabo la liquidacion.

La Comision ha destinado diversas reuniones al estudio de este proyecto de lei, ha oido las esplicaciones que acerca de él ha dado el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i ha acordado, por último, proponeros que presteis vuestra aprobacion a la idea contenida en aquel mensaje, bajo la forma del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que constituya el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas el 17 de octubre de 1888 i aprobado por la lei de 31 de octubre del mismo año, Tribunal que debe fallar en definitiva todas las cuestiones pendientes o que puedan suscitarse entre el Gobierno i los representantes lejitimos de los contratantes de dichas líneas.

El nombramiento del tercero en discordia podrá recaer en uno de los miembros de los Tribunales Superiores de Justicia.

Sala de la Comision, 14 de agosto de 1894.—*Luis Pereira.*—*F. S. Sanfuentes.*—*Abdon Cifuentes.*—*Juan Castellon.*»

El señor *Cifuentes.*—¿Tendria el señor Secretario la bondad de leer el artículo 20 del contrato?

El señor *Secretario.*—Como no, señor. Dice así:

«Art. 20. Las dificultades o contenciones de cualquier naturaleza a que pudiera dar orijen la interpretacion i ejecucion de este contrato, serán falladas sumariamente i sin ulterior recurso por tres árbitros arbitradores nombrados uno por el Ministro de Industria i Obras Públicas, otro por la Corte Suprema de Justicia i el otro por el contratista.»

El señor *Cifuentes.*—Desearia saber, señor Presidente, si se me permite la palabra....

El señor *Barros Luco* (Presidente).—Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor *Cifuentes.*—Desearia saber si el Supremo Gobierno ha tenido oportunidad de cerciorarse bien de la autenticidad de los poderes con que se gestionaba este asunto i de la existencia misma de la Compañía reclamante.

Nosotros no tuvimos en aquella ocasion un conocimiento exacto de aquellos asuntos, i deferimos a la opinion del Gobierno, haciendo recaer en él la responsabilidad que pudiera sobrevenir, ya sea por falta de poderes, ya por falta de existencia de la misma Compañía reclamante.

Yo desearia saber si se han tenido estas bases, si el Gobierno ha podido cerciorarse de la efectividad de estos hechos, de que dudábamos en la Comision.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Barros Luco* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Respecto del primer

punto a que se ha referido el señor Senador, el Gobierno, en realidad, ha aceptado los poderes de la persona que figura como representante de los intereses de que nos estamos ocupando; i prueba de ello es que, en época anterior, el Gobierno presentó ante el Senado este mismo proyecto de lei que ahora está tratando, derivándolo de un contrato celebrado con el representante de aquella Compañía.

De manera que este punto, puede decirse que ha sido ya juzgado por esta Cámara i tomado en cuenta a la vez que aceptado por la Comision respectiva al emitir su informe.

Por lo que hace al segundo punto, tanto el Gobierno como el Congreso han reconocido la existencia de la Compañía a que se ha referido tambien el señor Senador, puesto que el Congreso confirió autorizacion al Gobierno para que celebrara un convenio con dicha Compañía, convenio que fué efectivamente celebrado en Estados Unidos i en virtud del cual se pagó a los que se consideraron con derecho, una compensacion por falta de cumplimiento, en concepto de dichos caballeros, de los compromisos contraidos a este respecto por el Gobierno de Chile.

Es cuanto puedo decir en contestacion a las preguntas que ha tenido a bien dirigirme el señor Senador por Aconcagua. I debo agregar que talvez he sufrido un error al decir que estaban en la Mesa del Senado los documentos a que se ha referido el señor Senador por Coquimbo.

En realidad, formando parte de un Ministerio anterior, dí órden para que se enviaran las respectivas copias al Senado. Pero talvez no han llegado.

Debo, sin embargo, decir que las copias remitidas por nuestro Ministro Diplomático en Estados Unidos coinciden con el telegrama enviado al Gobierno sobre el particular i del cual tuvo oportuno conocimiento el Senado.

En dicho documento se establece que la Compañía hace la cesion de todos sus derechos en favor del Gobierno de Chile, haciéndose por parte del Estados Unidos la declaracion de que no proporcionará en lo futuro jestion alguna relacionada con este negocio.

El señor *Sanfuentes.*—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Barros Luco* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Sanfuentes.*—Por mi parte, sentiria mucho tener que oponerme a que se tratara de este asunto hasta que se encuentren en la Mesa de la Cámara los documentos de que se trata.

Aunque el señor Ministro dice que las copias de estos documentos coinciden con el telegrama enviado de Norte América i aunque no puedo menos de prestar fé a la palabra de Su Señoría, atribuyo tanta i tan alta importancia a estos documentos, que me parece de absoluta necesidad que los señores Senadores los conozcan, estudien i mediten.

Pediria, en consecuencia, que el Senado acordara postergar la discusion de este negocio hasta que lleguer esos antecedentes a la Mesa de la Cámara.

No seria posible que, despues de haber gastado tantas sesiones en la discusion de este asunto, fuéramos a resolverlo ahora sin el conocimiento de estos

documentos que son, puede decirse, el remate necesario de este debate.

Pueden esos documentos ser satisfactorios, a juicio del señor Ministro, i pueden no serlo, a juicio de algunos señores Senadores, quienes podrian hacer observaciones de tal naturaleza que dieran lugar a nuevas jestioncs, a fin de dejar completamente a salvo los intereses de Chile.

Debo repetir que, como atribuyo la mas alta importancia al conocimiento de estos documentos, desearia que se postergara la discusion actual hasta tanto que ellos lleguen a la Mesa del Senado, i hago indicacion en este sentido.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Miers Cox**.—El asunto de por sí es tan importante que creo necesario que se proceda con la cautela que el señor Senador acaba de indicar.

No es fácil imponerse de documentos de esa naturaleza en el curso de la discusion, i, como es costumbre facilitar su comprension imprimiéndolos, seria conveniente que, una vez que llegaran éstos al Senado, se publicaran i se repartieran a los Senadores, continuando la discusion de este negocio en la sesion del lunes próximo.

Formulo indicacion en este sentido.

El señor **Barros Luco** (Presidente).— El señor Senador por Valdivia modifica la indicacion hecha por el señor Senador de Coquimbo, en el sentido de que se impriman i se repartan impresos esos documentos, debiendo continuar la discusion de este negocio el lunes próximo.

El señor **Sanfuentes**.—Acepto, por mi parte, la modificacion que acaba de hacerse.

El señor **Rozas**.—I que se publiquen esos documentos con todos sus antecedentes.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Los antecedentes son mui estensos, i no habria probablemente tiempo para imprimirlos.

El señor **Rozas**.—Entónces no insisto.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—En una de las últimas sesiones extraordinarias formulé una indicacion que, por su naturaleza, es previa: pedí que los antecedentes de este negocio volvieran al Gobierno para que éste diera cumplimiento a la lei del caso.

La suprema lei en esta cuestion es la voluntad de los contratantes, espresamente manifestada en un contrato.

Cuando haya dificultades, cuando sobrevenga un inconveniente cualquiera entre el gobierno de Chile—que es una de las partes contratantes—i la Empresa Constructora—que es la otra—queda aquél autorizado por la lei de 1888 para nombrar un Tribunal Arbitral compuesto en tal o cual forma.

Ahora bien, ¿podrian variarse por el Congreso, sin la voluntad de una de las partes, las condiciones en que debe constituirse el arbitraje? ¿Qué eficacia ten-

dria este acuerdo, tomado por el Gobierno de Chile, si la otra parte dijera: no me encuentro en el caso de aceptar las imposiciones del Congreso, porque el contrato fué ajustado en tal o cual sentido.

¿Qué podria hacer el Gobierno? ¿Desconoceria el contrato que él mismo firmó? ¿Diria que no podia ser valdero, que el Congreso habia dictado i podia dictar nuevas disposiciones sobre el particular, sin conocimiento ni anuencia de la otra parte contratantes?

Si cuando surjan dificultades el Gobierno está autorizado para constituir un Tribunal Arbitral, ¿qué tiene que hacer el Congreso?

¿Son o no legales representantes de aquella Compañía los que se presentan como tales? Eso lo averiguará el Gobierno; i, si no procede en debida forma, cuya será la culpabilidad, i entónces el Congreso, como poder fiscalizador, tomaria de su cuenta el asunto para hacer efectiva la responsabilidad del Ministro que no cautelaba como debia los intereses nacionales.

Si el Gobierno está autorizado por la lei para nombrar este Tribunal Arbitral, ¿cómo podria el Congreso entrar a hacer modificaciones en este Tribunal sin derogar la lei que rije este negocio? ¿Ni cómo podria derogarla cuando el Tribunal Arbitral ha sido establecido en virtud de las disposiciones mismas de la lei? ¿Qué eficacia podria tener esta derogacion? ¿Podria anular o validar el contrato celebrado con la Compañía Constructora? De ninguna manera.

Ahora, señor, ¿es natural que el Congreso esté ocupándose de estos detalles, de cómo debe cumplirse un contrato, sobre todo cuando ha autorizado de antemano al Ejecutivo para que proceda?

En tal caso, lo mejor seria que, en este réjimen de Gobierno parlamentario, llegáramos a decir: desconocemos la autoridad del Presidente de la República, porque no estamos siquiera dispuestos a tolerar que los mismos mandatos emanados del Congreso sean debidamente cumplidos, porque a cada paso podemos modificarlos, i todavia, cuando dan lugar a contratos celebrados con un tercero, cuando ni el Gobierno ni aun el Congreso tendrian poder bastante para alterarlos.

Si el Presidente de la República ha de ser en este pais un fantasma, seria mejor que lo desconociáramos en lo absoluto, que lo suprimiéramos.

Esto me recuerda lo que leí hace poco tiempo en una obra sobre los progresos que iban realizando los paises i a los que probablemente llegarían en el siglo XX, próximo ya.

Se decia allí que en materia de Gobierno i de réjimen parlamentario habríamos progresado tanto, que el jefe de los Estados seria un Presidente de palo. Con este sencillo procedimiento, no habria jamas diverjencias entre poder i poder, i el réjimen parlamentario se desarrollaria sin tropiezo alguno...

En fin, señor, creo que meditado seriamente este negocio, no nos queda otra cosa que hacer que devolver al Ejecutivo los antecedentes, a fin de que dé cumplimiento a la lei. Si se presentan inconvenientes el Congreso puede subsanarlos; pero, en manera alguna puede el Congreso imposibilitar la accion del Gobierno mientras la lei exista.

Por lo demas, yo no me opongo a que se imprima

man los antecedentes que se han indicado ni a que se postergue su discusion hasta el lúnes próximo, a n cuando no diviso el objeto práctico de estas medidas. Hace ya mucho tiempo que se está discutiendo este negocio; el año 94, cuando yo tuve el honor de formar parte de este Cuerpo, ya se discutía este asunto. Desde entónces acá, mucho se ha dicho, pero nada hemos avanzado. Creo, pues, inconducente o inútil una nueva discusion i me parece que lo único práctico seria enviar al Ejecutivo los antecedentes que están en la mesa del Senado i dejar al Gobierno cautelar los intereses públicos en un asunto que de suyo le corresponde, si hemos de atenernos a la letra del contrato i de la lei.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—El honorable Senador por Coquimbo acepta la modificacion que hace el señor Senador de Valdivia en su indicacion primitiva.

La indicacion del honorable Senador señor Balmaceda parece que es previa, pero la Comision no la tomó en cuenta, puesto que emitió su informe espresando que creia necesario un proyecto de lei. De todos modos, en la sesion del lúnes próximo el Senado resolverá.

El señor **Balmaceda**.—Ha sido regla uniformemente adoptada por el Senado la de discutir conjuntamente con la proposicion principal todas las indicaciones que se hagan; de tal modo que, si es rechazada la proposicion principal, puedan ser tomadas en cuenta las otras.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me parece conveniente dar algunas esplicaciones en contestacion a las observaciones que ha formulado el honorable Senador de Cautin.

Dos son los puntos que abrazan esas observaciones.

El primero es el relativo a la constitucion del Tribunal Arbitral. El Gobierno, al dirijirse al Congreso pidiéndole su acuerdo, partió de la base de que este negocio no era bastante claro, que las facultades otorgadas no aparecian suficientemente establecidas i que su resolucion requería la participacion del Poder Lejislativo.

Esto no es estraño porque, como tuve oportunidad de decirlo en otra ocasion, en este contrato, desde su orijen la situacion de los contratantes no ha sido bien establecida, i es por esto que el Gobierno no creyó necesario oír la opinion del Congreso i obtener de éste o que se pronunciara sobre el fondo del negocio o bien que le autorizara para resolverlo por sí mismo.

No ha sido, pues, por eludir el Ejecutivo su responsabilidad por lo que se ha dirijido al Poder Lejislativo, como lo cree el honorable Senador de Cautin, sino porque estimó complejo el negocio; i la prueba es que la Comision ha emitido su informe en el sentido de que el Senado se pronuncie sobre el particular, i al efecto ha presentado un proyecto de lei distinto al que presentó el Ejecutivo.

Ahora, i esto por lo que respecta al otro punto a que se ha referido el honorable Senador por Cautin, no se trata de imponer nada a la otra parte. Si bien es verdad que el Gobierno presentó un proyecto de lei al respecto, fué despues de consultar a la otra parte; de modo que si se hubiera aprobado ese proyecto, habria contado con su aquiescencia.

El Gobierno cree que debe cumplirse con lo establecido en el contrato.

El contrato primitivo establece que el tribunal llamado a fallar las reclamaciones debe ser compuesto de tres miembros, nombrados uno por cada parte, i el tercero por la Corte Suprema.

La única modificacion que se introdujo fué la de proponer que estos tres miembros fueran nombrados uno por cada parte i que el tercero fuera uno de los miembros de las Cortes de Justicia. Como lo sabe el Honorable Senado, el Gobierno ha manifestado que no tiene inconveniente alguno para aceptar la modificacion insroducida por la Comision.

Hai, pues, conveniencia en que el Senado se pronuncie sobre el fondo mismo del negocio o que por lo ménos espese al Gobierno que no necesita del acuerdo del Congreso para resolver.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Sanfuentes**.—El honorable Presidente ha espresado que no se habia tomado en cuenta la indicacion que se hizo en la Comision para devolver los antecedentes al Ejecutivo.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—A lo ménos no aparece, señor Senador, de los antecedentes.

El señor **Sanfuentes**.—En efecto, señor Presidente, en el seno de la Comision se formuló indicacion para devolver al Ejecutivo los antecedentes i fué rechazada. Recuerdo que el punto fué latamente debatido i que tanto la Comision como el señor Ministro de Obras Públicas estuvieron en esto perfectamente de acuerdo.

De modo, pues, que la Comision estudió si convenia o no devolver los antecedentes, i es indiscutible que si despues de un serio estudio acordó no hacerlo, ha cesado por esto mismo la facultad del Gobierno para resolver por sí solo; para lo cual seria necesario que el Congreso le facultara espresamente.

Así, pues, yo no acepto la indicacion del honorable Senador de Cautin, i creo que no debe aceptarla el Senado. A mi juicio, no cabe otro temperamento que pronunciarse sobre el proyecto de la Comision.

El señor **Balmaceda**.—No tenia conocimiento de lo ocurrido en la Comision, ni sabia qué autoridad habia dado término a un arbitraje constituido por la lei; desearia, pues, que el señor Ministro me diera a conocer cuál fué esa autoridad.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo, señor Senador, que fué una resolucion del Ejecutivo.

El señor **Balmaceda**.—Pido que se traiga esa resolucion i se espese qué fundamento tuvo el Ejecutivo para adoptar esa medida.

¿No daba cumplimiento al contrato la Compañía Constructora? ¿Fué de la aprobacion de la otra parte la medida tomada por el Gobierno? ¿Estaban de acuerdo el Gobierno i el Tribunal? ¿Hubo trasgresion

de la lei? ¿Qué circunstancias influyeron en el ánimo del Ejecutivo para dar por terminado el contrato? ¿I todavía puede legalmente el Gobierno hacer cesar el Tribunal? ¿Cuál fué el motivo de aquella resolución? ¿No cumplian bien con sus deberes los miembros de ese Tribunal?

Estos son puntos que es necesario traer al debate para el conocimiento cabal del negocio.

¿Tuvo autoridad bastante el Gobierno de Chile para hacer cesar el Tribunal Arbitral? ¿Hai alguna disposición en la misma lei del caso que faculte al Ejecutivo para disolver dicho Tribunal? No conozco tal disposición.

Espero que todos los antecedentes de este negocio sean traídos a la Mesa del Senado, i entónces podremos discutirlo con mas acierto i verdad.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Quedaré entónces acordado seguir tratando este negocio en la sesion del lunes próximo...

El señor **Cifuentes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cifuentes**.—Como fuí miembro de la Comision que informó este negocio, me considero casi obligado a decir algunas palabras sobre el particular.

Mis recuerdos, que han sido refrescados por las consideraciones que ha hecho valer el señor Senador de Cautin, no están en completo acuerdo con la esposicion del señor Senador de Coquimbo.

Recuerdo perfectamente que la Comision se pronunció casi unánimemente en el sentido que el honorable Senador de Cautin acaba de espresar.

Si el contrato primitivo, previendo el caso de que se susciten dificultades entre el Gobierno i la Compañía Constructora, establece, en su artículo 20, un Tribunal Arbitral, ¿con qué objeto el Gobierno pide nueva autorizacion para ejecutar aquello para lo cual ya está autorizado por el contrato del 88? ¿Por qué el Supremo Gobierno no da estricto cumplimiento a lo pactado? ¿Qué objeto se propone al solicitar del Congreso nueva autorizacion que le confirme la facultad que le otorgaba el contrato primitivo?

En la Comision no consideramos necesaria esta nueva autorizacion; estuvimos de acuerdo en este punto i pensamos exactamente como opina el señor Senador de Cautin.

Pero, entre tanto, la Comision notó que surjia en este negocio una duda mui grave: ni el contratista primitivo, ni sus representantes legales ni sus herederos aparecian gestionando la responsabilidad del Gobierno de Chile; el que se presentaba era una persona estraña. No recuerdo el nombre del contratista.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Mr. Lord,

El señor **Cifuentes**.—I bien, la Comision dijo entónces: Nosotros podríamos hacer un arreglo con el reclamante, pagarle un millon o millon i medio de pesos; pero, en seguida, puede venir el contratista primitivo o sus representantes lejitimos a reclamar nuevamente la responsabilidad del Gobierno de Chile; nos encontramos espuestos a esta emergencia. Hai aquí cierta oscuridad que es necesario aclarar.

En esos momentos, precisamente, se presentó a la

Comision de Gobierno Mr. Egan, hijo del caballero de este nombre que era entónces o habia sido Ministro de Estados Unidos en Chile, i dijo que los reclamantes no eran representantes de la Compañía, que los verdaderos representantes eran otros, que se abstuviera el Gobierno de hacer arreglos con personas que no tenian autorizacion alguna de la Compañía. Esto vino a traer al seno de la Comision nuevas dudas, i tan graves, que impedian tomar una resolución.

Pero el señor Ministro de Industria i Obras Públicas de entónces, hizo muchas observaciones sobre la demora que habia sufrido este negocio i sobre la obligacion que tenia el Gobierno de estudiar i averiguar la verdadera representacion de los reclamantes, en lo que podia confiar el Congreso.

Ninguno de los miembros de la Comision se atrevia a tomar sobre sí la responsabilidad de decir: «Procédase a hacer con los reclamantes el arreglo proyectado, sin conocer previamente su personería.»

Pero, para acceder a los deseos del señor Ministro, que consideraba conveniente resguardar su conducta con una declaracion del Congreso, la Comision todo lo que pudo hacer fué renovar la autorizacion que tenia el Gobierno por el contrato del 88, i por eso no aceptó el proyecto primitivo del Gobierno.

La Comision creia innecesario repetir esta autorizacion; pero, como el señor Ministro consideraba que ella era necesaria o conveniente, contestamos:

«Enhorabuena, pero nosotros no cargamos con la responsabilidad, no entramos a averiguar si la Compañía existe o no, ni si los reclamantes tienen la representacion necesaria.»

Por esto, recordando lo que pasó en la Comision, he hecho ahora al señor Ministro la pregunta de si el Supremo Gobierno ha practicado las averiguaciones necesarias para saber si los reclamantes son verdaderos representantes de los que contrataron con el Gobierno el año 88; porque en los antecedentes, la Comision no encontró esa representacion, siendo ésta, por el contrario, desautorizada por completo en la esposicion que hizo el señor Egan, esposicion que debe encontrarse entre los antecedentes de este negocio.

Los miembros de la Comision nos encontramos, pues, en esta situacion bastante embarazosa i entónces nos dijimos: Resuelva el Gobierno la cuestion de la representacion i limitémonos a repetir la autorizacion que por el contrato i lei del 88 tiene el Gobierno con respecto al nombramiento de árbitros.

Me parece haber oido ahora al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas que el Gobierno, al proponer al Congreso el proyecto primitivo, habia espresado que esas representaciones estaban ya arregladas definitivamente. Por lo que yo sé, estos antecedentes están en desacuerdo con los que la Comision pudo suministrarse.

No nos fué posible cerciorarnos ni siquiera sobre si los reclamantes tenian lejitimos poderes para gestionar este negocio, i por consiguiente, para saber a qué atenernos respecto a si el Gobierno quedaria o no espuesto a las contingencias de una segunda reclamacion, en caso de que la primera hubiera carecido de valor legal.

Yo que fuí, como miembro de la Comision infor-

mante, de la opinion del señor Senador de Cautin, respecto a la conveniencia de deferir a lo que el Gobierno resolviera sobre este particular, acerca de la valid-z de los poderes exhibitos i de la existencia de la Compañía reclamante, sigo inclinándome a esta manera de apreciar este negocio, miéntas nuevos antecedentes no vengan a resolver las dudas que asaltaron a la Comision.

Por lo demas, pienso que el Gobierno está autorizado por la lei de 1888 para solucionar esta reclamacion de la Compañía Constructora de Ferrocarriles por medio del arbitraje, i que no necesita de nueva autorizacion para proceder de igual modo. Pero, si el Gobierno insiste en que el Congreso lo acompañe en la responsabilidad de nombrar un juez que falle sus cuestiones con aquella Compañía, por mi parte me inclinaria a renovar esa autorizacion, que el Gobierno ya tiene.

Pero, como no resuelven mis dudas los antecedentes que se conocen, me adhiero a la indicacion que se ha formulado para no resolver este negocio de una manera definitiva, hasta tanto que no se traigan nuevos datos acerca de sucesos de los cuales ni siquiera tenia noticias, o noticias mui descarnadas, como ser del último arreglo celebrado en Nueva York, del cual ha hecho referencia el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

He oido decir que este nuevo arreglo es mui conveniente a los intereses del pais; pero ignoro la forma i los términos en que está concebido.

De todos modos, si el Gobierno ha entrado en nuevos convenios, i de consiguiente, contraido nuevos compromisos, por mi parte, no podria ménos que contribuir a su ratificacion.

El señor **Sanfuentes**.—El señor Senador que deja la palabra ha manifestado en el discurso que acaba de oír el Senado, que no está de acuerdo con la esposicion que me he permitido hacer de los hechos que pasaron en el seno de la Comision.

El señor **Cifuentes**.—Los recuerdos que tengo sobre este particular, no están de acuerdo con lo manifestado por el honorable señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—Sin embargo, voi a demostrar a Su Señoría que se encuentra en perfecto acuerdo con lo que he tenido el honor de hacer presente al Honorable Senado.

Yo he sostenido que en la Comision se propuso la idea de devolver al Gobierno los antecedentes de este negocio, a fin de que éste lo resolviera conforme a la autorizacion que le habia sido otorgada por la lei del 88.

El señor Senador de Aconcagua está conforme a este respecto. Su Señoría mismo ha manifestado que esta idea fué propuesta a la Comision.

Aseguré, en seguida, que esta proposicion fué rechazada porque se creyó indispensable autorizar nuevamente al Ejecutivo para entrar en nuevos arreglos.

El señor **Cifuentes**.—Aquí comienza nuestro desacuerdo, señor Senador.

El señor **Sanfuentes**.—Este desacuerdo no ha podido existir, señor Senador. El proyecto mismo presentado por la Comision lo está manifestando.

El señor **Cifuentes**.—Permítame una interrupcion Su Señoría.

Si firmé el proyecto de la Comision, no fué porque creyera que habia caducado la autorizacion concedida al Gobierno por la lei de 1888, ni las bases del contrato celebrado en virtud de aquella autorizacion. No recuerdo que se hubiera insinuado siquiera esta idea en el seno de la Comision.

Firmé el informe, que el Senado conoce, cediendo a la insinuacion que nos fué hecha de que el Gobierno procuraba nuestro concurso i el apoyo de una resolucion del Congreso para entrar en arreglos definitivos con la Compañía Constructora de Ferrocarriles. De ninguna manera porque creyera que habia caducado ni el contrato celebrado ni la autorizacion otorgada al Gobierno.

El señor **Sanfuentes**.—Su Señoría está, por consiguiente, en perfecto acuerdo conmigo.

La Comision opinó, al emitir el informe que todos firmamos unánimemente, incluso el señor Senador de Aconcagua, que era necesario dar nueva autorizacion al Gobierno para que éste pudiera entrar en nuevos arreglos.

I sobre este particular yo sostuve, de una manera bastante clara, que la facultad concedida al Gobierno por la lei de 1888 habia caducado i que era, por lo tanto, necesario darle nueva autorizacion, ya que las bases del nuevo arreglo propuesto eran distintas de las que se propusieron primitivamente.

Por manera que la esposicion que he tenido el honor de hacer presente a la Cámara, se ajusta estrictamente a la realidad de lo que pasó en el seno de la Comision.

El señor **Cifuentes**.—Yo preguntaria, señor Senador ¿qué razones autorizaron la creencia de que la facultad concedida al Gobierno por la lei de 1888, como el contrato celebrado en virtud de esa lei, habian caducado?

El señor **Gandarillas**.—Ya ha pasado la hora, señor Senador.

El señor **Cifuentes**.—Efectivamente, señor Senador; ya ha pasado la hora i dejo la palabra.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Parece que hai acuerdo para dejar la discusion de este negocio para la sesion del lunes próximo.

El señor **Cifuentes**.—Siempre que hayan llegado los antecedentes anunciados por el honorable Ministro de Obras Públicas.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.